

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco** Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Física el C. **JESUS FABIAN TARACENA BLE** en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de **“EL INSTITUTO”** quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“RLAASSP”**, suscribe el presente instrumento en su calidad de **Administrador del Contrato**, la C. **Lic. Monica Jesús Rangel**, Jefa del Departamento de Guarderías, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. - AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N10726-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

Numero de Registro
S6M0032

los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos **33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 40, 55, 57, 58, 65, 66, 67, 68, 69** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 128, 136, 137, 139 Y 140 de su Reglamento; en términos del Acta de Adjudicación de fecha **13 de Julio de 2026** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio.

- I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **51332001**, con folio de autorización **0000268515-2026** de fecha **19 de Junio de 2026**, emitido por la **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1.** El C. **JESUS FABIAN TARACENA BLE**, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], que acredita con, Acta de Nacimiento Número [REDACTED], Libro No. [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED], Expedido por el Registro Civil [REDACTED] del municipio de [REDACTED]; y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el folio número [REDACTED].
- II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento, y su objeto social.
- II.3.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TABJ790423IV2**.
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5.** Tiene establecido su domicilio en: [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES”, declara que:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa**

OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco” Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria que deviene del procedimiento de contratación establecido en el punto 1.4 de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y los cuales son los siguientes:

ANEXO 1 (UNO)	ANEXO TECNIO, Y TERMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 02 (DOS)	PLANOS
ANEXO 03 (TRES)	ACTA DE ADJUDICACIÓN
ANEXO 04 (CUATRO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 05 (CINCO)	EXIMICIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
ANEXO 06 (SEIS)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima \$82,758.62** (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto **máximo** a ejercer será de **\$206,896.55** (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$82,758.62	\$13,241.38	\$96,000.00
Presupuesto Máximo	\$206,896.55	\$33,103.45	\$240,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el **Acta de Adjudicación**, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco” Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Número de Registro S6M0032
--	---	--

progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”, prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Número de Registro S6M0032
--	---	---

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Adjudicación**, y lo dispuesto en la **Junta de Aclaraciones**, las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **13 de Julio de 2026, al 13 de Septiembre de 2026**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Número de Registro S6M0032
--	--	--

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **“EL INSTITUTO”**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **“LAASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la **“LAASSP”** y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato a la C. **Lic. Monica Jesús Rangel**, Jefa del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

No	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

De Conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y 130 fracción V, 141 Y 142 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazas establecidos será del 1.0% del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el prestador del servicio no preste el servicio en el tiempo indicado.

La pena convencional se calculara de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Número de Registro S6M0032
--	---	---

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Número de Registro S6M0032
--	--	--

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00 Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026 Numero de Registro S6M0032
--	---	--

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EI IMSS**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N10726-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026
		Número de Registro S6M0032

Por: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. José David Orgaz Fernández¹ Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernandez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	 Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
Lic. Monica Jesús Rangel	Administrador del Contrato Jefa del Departamento de Guarderías	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JESUS FABIAN TARACENA BLE Persona Física	TABJ790423IV2

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 112 LGTAIP, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PÚBLICO

¹ La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 66, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 127 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MONICA JESUS RANGEL
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 17/07/2026 14:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:
bPyhgXgjzUGq94Sbq5ACsebm7/nLU0QQGCSuQbACaP7N4SNVGcs7fepQu3LT827gzvkK3nZnHDqT4mSERvcBZdWw9FooK9l9o07pVFUuodfviHHnDukBwfdp3oqMkqDXabA2iZxc8umFasRlT1Q+8/YeN8SW/aQMf3XZhiVeI4gxDJw0VqNa+80KDTnvyr1w+qq841bX9u/bMYisBTBbSr7u8SN01A+CP7dZtziwd0lpLK00lXaPmH9FgbhE3pWK0p06Bk5UaxK2w90pxw/w5kd8b/M8EQJE8GITfFEHrHiuYk655ou2E6fIF27Ne1jrP192kw2RnIFseFa9Uy4V/w==

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/07/2026 15:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:
ceuBTVLHf0v8hVcIohuDgIlaCb2TaqckI7W0eY5DD8lXXYTm8Cgb/300kgkT0z/ZdVII8wTwIaNb08hieDE86lQRGP3M7lZiQU40j/Y9mmJg4yN/qcqeAWDxRJK1yPu70wL9w5m5PURqcwyMVjE177nWcmX0knfP orxTwqmQnHBuXugThhhtmY2zVfBJDqW+e7bZ14ULSXRedcv0nz8+X5/0nbvvZPLzx0jtd8BVIze/ZTlGRSrPCwk3L+f9q68ur83Qmzmj0Umf8WExMMB1hfGf1F5boia5dkQB1xXJ/gSjge0gPC4SEQ7HQfTdGnPKiQ0MKuDmGzb8VPgBf6jUKQ==

Firmante: JESUS FABIAN TARACENA BLE
RFC: TABJ790423IV2

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 21/07/2026 11:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: S6M0032,050GYR015N10726-001-00

erKHe6vw0BFbj8EyN4Rru5Y382wR6tWhkHtWicVMXMkDhGGmIuCyvXpZ1IXVCfh891mWhzWEE3PkOoNPcoVJUIaarfdZS41aJneQKoQmDP3cfI1y7CiXTG68IdAaJICb1TTxMnFD9pVgTAoX2NPRkkII6ujVF1pB
WNtmQ3YJDDm7Sy1sDvAybHVD3IIE8fw0VMwsGuuNwQABGAtDl0udtEKNX0I7TffFNPTxI7KfbCXzYvE0R1B3PhuDZb/zk0kvKo4DUfYiIo1mm3gADDIWfFSCJ/PFJNBFX1cTD0yw24dBL4BRH8viV5zvXAVX92xM
Z1hCQK0ddqP/4U0w1fJ7JQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 01 (UNO) ANEXO TECNICO, Y TERMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**
Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.

REQUERIMIENTO

**“FORMALIZACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA SUBDIVISIÓN DEL
PREDIO QUE OCUPA LA GUARDERIA ORDINARIA 001 Y UMF 44, UBICADA EN LA
AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA CALLE CEIBA, EN VILLAHERMOSA, CENTRO,
TABASCO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**



2026
año de
**Margarita
Maza**



En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27, 35; 36, 37, 39 fracción I, 40, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 110 del Reglamento, numeral 4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.3.1.6, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar al procedimiento de contratación que para tal efecto aplique, de acuerdo con la naturaleza de la contratación que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; descritos en el artículo 35 fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la Prestación del Servicio Profesional para la Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Objeto de la contratación.- "EL "INSTITUTO" requiere contratar la prestación de servicios profesionales consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la guardería ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la av. 16 de septiembre s/n esquina calle ceiba, en Villahermosa, centro, tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social (con una superficie de terreno de 4,544.87 mil metros cuadrados, servicio cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO-

Prestación del Servicio Profesional para la Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.-

Prestación del Servicio Profesional para Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.



2026
año de
Margarita
Maza



- Anexo 1. Requerimiento
- Anexo 2. Investigación de Mercado
- Anexo 3. Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
- Carta de Ausencia de Interés para Servidores Públicos.
- Oficio designación de Administrador de Contrato.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

4. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio solicitado deberá realizarse dentro de los 30 posteriores a la firma del contrato que recaiga al procedimiento de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.

La presente solicitud de Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se fundamenta en la necesidad de regularizar jurídicamente la situación física y administrativa de ambos inmuebles, a fin de otorgar certeza legal sobre la propiedad, delimitación y uso de cada uno de los espacios.

Dicha subdivisión permitirá establecer de manera precisa los límites territoriales correspondientes a cada unidad operativa, facilitando así la correcta administración, control patrimonial y gestión de recursos de forma independiente. Asimismo, contribuirá a evitar posibles conflictos legales o administrativos derivados de la falta de delimitación formal del predio.

De igual manera, la formalización de la Subdivisión del inmueble referido, es un requisito indispensable para la integración adecuada de los expedientes técnicos y jurídicos, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de bienes inmuebles, desarrollo urbano y registro público de la propiedad.

Por lo anterior, la subdivisión del predio resulta necesaria para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y el adecuado funcionamiento de



2026
año de
Margarita
Maza



la Guardería Ordinaria 001 y la UMF No. 44, en beneficio de los usuarios y de la institución.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable realizar el trámite de formalización ante notario público, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del predio referido,

6. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD:

Prestación del Servicio Profesional para la Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco..

7. CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES.

Al tratarse de la prestación de un Servicio Profesional, no se establecen cantidades mínimas y máximas de los bienes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

"Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente procedimiento, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el 2026, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social."; y de conformidad con lo siguiente:

9. CONDICIONES DE ENTREGA:

Las condiciones de entrega estarán contenidas en el **anexo 3**. "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

10. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La vigencia del Servicio comprenderá 30 días posteriores a la firma del contrato que recaiga al procedimiento de contratación.

11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como resultado de la presente se suscribirá **contrato** con el proveedor adjudicado, de





conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. PLAZO PARA NOTIFICAR AL PARTICIPANTE ADJUDICADO

El participante adjudicado deberá de exhibir escrito en el cual señale un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del **contrato**, que derive del proceso de contratación, con independencia de aquellas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Derivado de la naturaleza del servicio a contratar de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realiza la eximición de la garantía de cumplimiento conforme al escrito que se anexa al presente.

14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

De Conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y 130 fracción V, 141 Y 142 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazas establecidos será del 1.0% del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el prestador del servicio no preste el servicio en el tiempo indicado.

La pena convencional se calculara de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)[npa](vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

DEDUCTIVAS:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:



2026
año de
Margarita
Maza



No	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

15. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 17 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" y de los siguientes documentos:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 17 (diesisiete) días naturales posteriores al que El Proveedor presente el original de la factura en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita en Av. Cesar Sandino No. 102 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número(s) de alta(s). El Pedido y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet [CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- número de proveedor;
- número de contrato o pedido;
- acta entrega recepción del servicio autorizada por parte del administrador del contrato.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", expedido por el SAT, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley.



2026
año de
Margarita
Maza



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, Clave del Banco, sucursal, a nombre de (el proveedor). El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, Banorte, S.A., Santander y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino N°. 102, Colonia Primero de Mayo, de Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de Transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a Proveedores".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".



2026
año de
**Margarita
Maza**



La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "El Instituto".

16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PEDIDO:

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en los propios contratos, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Cuando no cumpla en tiempo y forma con la prestación del servicio conforme al calendario que "EL INSTITUTO" establezca.
- c) Cuando el proveedor no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".
- d) Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del contrato.
- e) Cuando se declare en estado de huelga el personal del proveedor y afecte el cumplimiento del contrato.
- f) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato.
- g) Cuando transcurrido el plazo indicado en la cláusula de la garantía de cumplimiento, el proveedor no presente la fianza de cumplimiento a favor de "EL INSTITUTO" y endoso de la fianza, en su caso.
- h) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.
- i) Cuando el servicio prestado presente vicios ocultos, deficiencias, o errores éstos no sean corregidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" conforme a lo dispuesto al Artículo 77 fracción I de la Ley, podrá iniciar el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito al proveedor del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente **Contrato**, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente **Contrato**, y se demuestre que de continuar con



2026
año de
Margarita
Maza



el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

17. MODELO DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente **Adjudicación Directa**, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 66, de la LAASSP, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado.

18. FIRMA DEL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 62 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el punto 5.3.15 de las POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) designó a la **Lic. Mónica Jesús Rangel**, Titular del Departamento de Guarderías, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y como **AREA TECNICA** al **Lic. Dulce María Ramón de la Cruz**, Jefa del Departamento de Consultivo.

20. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de su reglamento, 7.1.1.2 Manual de Organización de la Jefatura de Servicios administrativos, así como el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, y los puntos 5.2.1 y 5.3.5 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, dando cumplimiento a la normatividad señalada, respecto a que la investigación de mercado será realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de manera conjunta con el o las Áreas Requirente, cada una en el ámbito de su competencia, previo al inicio de los procedimientos de contratación, se remiten a Usted tres cotizaciones; las cuales se anexan a la presente requisición en el **Anexo 2**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 5.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones el cual al calce señala:



2026
año de
Margarita
Maza



5.2.1. En la Delegación y UMAE, el Área Contratante conjuntamente con el Área Requirente, cada una en su ámbito de su competencia, previo al inicio de los procedimientos de contratación, deberán realizar una investigación de mercado, de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación.

Derivado de la recepción del oficio número 095217611B00/2023/0398 y 09E1611C00/0137/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, apartado A6 que a la letra dice:

"...A.6 Desarrollar los procesos de investigación de mercado y de contratación, única y exclusivamente por medio de la plataforma CompraNet o sus actualizaciones futuras

Al respecto, se precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LAASSP, 52 Y 112 de su Reglamento, así como del numeral 5.2.3 de las POBALINES, donde se indica:

5.2.3 En los procedimientos de contratación de adjudicación directa que se realicen a través de CompraNet, de conformidad con los artículos 55 de la LAASSP, 52 y 112 del RLAASSP, el Área Contratante conjuntamente con el Área Requirente acreditarán la investigación de mercado con la o las cotizaciones que se reciban a través de ese medio electrónico.

De lo anterior se desprende que las investigaciones de mercado sólo se realizan a través de CompraNet en el supuesto de adjudicaciones directas electrónicas, fundándose en el artículo 55 de la LAASSP.

Para los demás procedimientos, se debe realizar una investigación de mercado regular, usando CompraNet como primer fuente de información, para lo cual se comparte la guía publicada por la SHCP al respecto:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_Consulta_CompraNet.pdf

Por lo que hace al numeral A.7 de las Directrices que nos ocupan, el mismo establece:

A.7 Integrar como información histórica a los procedimientos de investigación de mercado, la relativa a los procedimientos de contratación desarrollados en la URG que corresponda, a los de nivel central y, en su caso, en las URG donde se identifiquen mejores condiciones disponibles.

Sobre este punto se precisa que el artículo 2 Fracc IV del RLAASSP, dispone en su fracción I, que para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 35 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las Fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de esto la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;

Siendo evidente que el uso de la información histórica sólo tiene lugar cuando no existe información disponible en CompraNet..".

Por lo cual se olma en efecto el supuesto normativo establecido en las fracciones I y IV del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que precisa que la investigación de mercado puede y ciertamente es efectiva, si se sustenta en cualquier información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate, si el área requirente no se encuentra información disponible en la Plataforma



2026
año de
Margarita
Maza



"Artículo 47.-

"I. De manera obligatoria, la que se encuentre disponible en la Plataforma derivada de los procedimientos de contratación llevados a cabo en un periodo de, al menos, tres años previos por las dependencias y entidades, se deberá verificar que corresponda a bienes, arrendamientos y servicios con características idénticas o similares a los que serán objeto de la contratación.

Cuando el área encargada de realizar la investigación de mercado no encuentre información en los tres años previos, deberá allegarse de información histórica de contrataciones similares que se encuentre en la Plataforma.

Tratándose de contrataciones que de manera regular sean plurianuales, deberá utilizarse la información que se encuentre disponible en la Plataforma con independencia de que los datos con que se cuente sean anteriores a los últimos tres años

"IV. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Por lo que de igual forma se solicita al área contratante se sirva realizar la Investigación de Mercado en apego a lo establecido por los numerales 5.2.1 y 5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y en observancia al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Se emite la presente el día 04 de Mayo de 2026.


Lic. Mónica Jesús Rangel
Titular del Departamento de Guarderías

ELABORÓ Y REVISÓ


LCP. Rosa María Castro Frías
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

AUTORIZÓ



2026
año de
Margarita
Maza



“FORMALIZACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA GUARDERIA ORDINARIA 001 Y UMF 44, UBICADA EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA CALLE CEIBA, EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

Para fortalecer el proceso administrativo requerido para la operación del servicio de guardería, para gestionar de manera oportuna todos los recursos materiales, con la finalidad de garantizar que las guarderías de prestación directa se encuentren en condiciones Óptimas de abastecimiento, conservación, seguridad, limpieza e higiene y dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes.

TERMINOS Y CONDICIONES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Objeto de la contratación.- “EL “INSTITUTO” requiere contratar la prestación de servicios profesionales consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la guarderia ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la av. 16 de septiembre s/n esquina calle ceiba, en Villahermosa, centro, tabasco” Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social [con una superficie de terreno de 4,544.87 mil metros cuadrados, servicio cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO-

Prestación del Servicio Profesional para la Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guarderia Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.-

Prestación del Servicio Profesional para Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que ocupa la Guarderia Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada



2026
año de
Margarita
Maza

Calle. Ceiba S/N Col. Primero de Mayo. C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel: 9933523019 www.imss.gob.mx



en la Av. 16 de Septiembre S/N esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

- Anexo 1. Requerimiento
- Anexo 2. Investigación de Mercado
- Anexo 3. Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
- Carta de Ausencia de Interés para Servidores Públicos.
- Oficio designación de Administrador de Contrato.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

4. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio solicitado deberá realizarse dentro de los 30 posteriores a la firma del contrato que recaiga al procedimiento de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.

La presente solicitud Formalización mediante escritura pública de la Subdivisión del predio que actualmente ocupa la Guardería Ordinaria 001 y la UMF No. 44, se fundamenta en la necesidad de regularizar jurídicamente la situación física y administrativa de ambos inmuebles, a fin de otorgar certeza legal sobre la propiedad, delimitación y uso de cada uno de los espacios.

Dicha subdivisión permitirá establecer de manera precisa los límites territoriales correspondientes a cada unidad operativa, facilitando así la correcta administración, control patrimonial y gestión de recursos de forma independiente. Asimismo, contribuirá a evitar posibles conflictos legales o administrativos derivados de la falta de delimitación formal del predio.

De igual manera, la protocolización es un requisito indispensable para la integración adecuada de los expedientes técnicos y jurídicos, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de bienes inmuebles, desarrollo urbano y registro público de la propiedad.

Por lo anterior, la subdivisión del predio resulta necesaria para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y el adecuado funcionamiento de la Guardería Ordinaria 001 y la UMF No. 44, en beneficio de los usuarios y de la institución.



2026
año de
**Margarita
Maza**



En virtud de lo anterior, resulta indispensable realizar el trámite de formalización ante notario público a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del predio referido,

6. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD:

Prestación del Servicio Profesional para la Formalización mediante escritura Pública de la subdivisión y escrituración en favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, respecto al Predio ubicado av. 16 de septiembre s/n esquina calle ceiba, en Villahermosa, centro, tabasco.

7. CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES.

Al tratarse de la prestación de un Servicio Profesional, no se establecen cantidades mínimas y máximas de los bienes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

“Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente procedimiento, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el 2024, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.”; y de conformidad con lo siguiente:

9. CONDICIONES DE ENTREGA:

Las condiciones de entrega estarán contenidas en el **anexo 3.** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

10. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La vigencia del Servicio comprenderá 30 días posteriores a la firma del contrato que recaiga al procedimiento de contratación.

11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como resultado de la presente se suscribirá contrato con el proveedor adjudicado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AM

21



2026
año de
**Margarita
Maza**



12. PLAZO PARA NOTIFICAR AL PARTICIPANTE ADJUDICADO

El participante adjudicado deberá de exhibir escrito en el cual señale un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del **contrato**, que derive del proceso de contratación, con independencia de aquellas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Derivado de la naturaleza del servicio a contratar de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realiza la eximición de la garantía de cumplimiento conforme al escrito que se anexa al presente.

14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

De Conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y 130 fracción V, 141 Y 142 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazas establecidos será del 1.0% del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el prestador del servicio no preste el servicio en el tiempo indicado.

La pena convencional se calculara de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = [\%d][npa][vbspa]$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda



2026
año de
Margarita
Maza



DEDUCTIVAS:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

No	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

15. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 17 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" y de los siguientes documentos:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 17 [diecisiete] días naturales posteriores al que El Proveedor presente el original de la factura en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita en Av. Cesar Sandino No. 102 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número(s) de alta(s). El Pedido y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet [CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- número de proveedor;
- número de contrato o pedido;
- acta entrega recepción del servicio autorizada por parte del administrador del contrato.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", expedido por el SAT, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores [INFONAVIT], según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el





Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, Clave del Banco, sucursal, a nombre de (el proveedor). El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, Banorte, S.A., Santander y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino N°. 102, Colonia Primero de Mayo, de Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de Transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a Proveedores".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "El Instituto".

16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PEDIDO:

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en los propios contratos, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.

Cuando no cumpla en tiempo y forma con la prestación del servicio conforme al calendario que "EL INSTITUTO" establezca.

Cuando el proveedor no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".

Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del contrato.

Cuando se declare en estado de huelga el personal del proveedor y afecte el cumplimiento del contrato.

Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato.

Cuando transcurrido el plazo indicado en la cláusula de la garantía de cumplimiento, el proveedor no presente la fianza de cumplimiento a favor de "EL INSTITUTO" y endoso de la fianza, en su caso.

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.

Cuando el servicio prestado presente vicios ocultos, deficiencias, o errores éstos no sean corregidos a "EL INSTITUTO".



2026
año de
**Margarita
Maza**



- a) Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Cuando no cumpla en tiempo y forma con la prestación del servicio conforme al calendario que "EL INSTITUTO" establezca.
- c) Cuando el proveedor no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".
- d) Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del contrato.
- e) Cuando se declare en estado de huelga el personal del proveedor y afecte el cumplimiento del contrato.
- f) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato.
- g) Cuando transcurrido el plazo indicado en la cláusula de la garantía de cumplimiento, el proveedor no presente la fianza de cumplimiento a favor de "EL INSTITUTO" y endoso de la fianza, en su caso.
- h) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.
- i) Cuando el servicio prestado presente vicios ocultos, deficiencias, o errores éstos no sean corregidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" conforme a lo dispuesto al Artículo 77 fracción I de la Ley, podrá iniciar el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito al proveedor del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente **Contrato**, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente **Contrato**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

17. MODELO DEL CONTRATO.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle. Ceiba S/N Col. Primero de Mayo. C.P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Tel: 9933523019 www.imss.gob.mx



Con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP, el modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente **Adjudicación Directa**, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 66, de la LAASSP, mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado.

18. FIRMA DEL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 62 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el punto 5.3.15 de las POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) designó a la **Lic. Mónica Jesús Rangel**, Titular del Departamento de Guarderías, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales.

Las Obligaciones del Administrador durante la vigencia del contrato:

Recepción de bienes o servicios

Seguimiento al cumplimiento del contrato

Cálculo y aplicación de penas convencionales y/o deductivas

Procedencia de pago

Las Obligaciones del Administrador al finalizar el contrato:

Liberación de Garantías

Suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de contratos.

20.- AUXILIAR DE CONTRATO

Los auxiliares de Contrato llevarán a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del presente Instrumento Jurídico, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y realizarán la supervisión que deberán registrar en la Cédula de Supervisión de contratos y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador del Contrato. **Lic. Dulce María Ramón de la Cruz, Jefa del Departamento de Consultivo.**

21.-RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

De conformidad con el artículo artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de su reglamento, 7.1.1.2 Manual de Organización de la Jefatura de Servicios administrativos, así como el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, y los puntos 5.2.1 y 5.3.5 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



2026
año de
**Margarita
Maza**



Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, dando cumplimiento a la normatividad señalada, respecto a que la investigación de mercado será realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de manera conjunta con el o las Áreas Requiriente, cada una en el ámbito de su competencia, previo al inicio de los procedimientos de contratación, se remiten a Usted tres cotizaciones; las cuales se anexan a la presente requisición en el **Anexo 2**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 5.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones el cual al calce señala:

5.2.1. En la Delegación y UMAE, el Área Contratante conjuntamente con el Área Requiriente, cada una en su ámbito de su competencia, previo al inicio de los procedimientos de contratación, deberán realizar una investigación de mercado, de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación.

Derivado de la recepción del oficio número 095217611B00/2023/0398 y 09E1611C00/0137/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, apartado A6 que a la letra dice:

"...A.6 Desarrollar los procesos de investigación de mercado y de contratación, única y exclusivamente por medio de la plataforma CompraNet o sus actualizaciones futuras

Al respecto, se precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LAASSP, 52 Y 112 de su Reglamento, así como del numeral 5.2.3 de las POBALINES, donde se indica:

5.2.3 En los procedimientos de contratación de adjudicación directa que se realicen a través de CompraNet, de conformidad con los artículos 55 de la LAASSP, 52 Y 112 del RLAASSP, el Área Contratante conjuntamente con el Área Requiriente acreditarán la investigación de mercado con la o las cotizaciones que se reciban a través de ese medio electrónico.

De lo anterior se desprende que las investigaciones de mercado sólo se realizan a través de CompraNet en el supuesto de adjudicaciones directas electrónicas, fundándose en el artículo 42 de la LAASSP.

Para los demás procedimientos, se debe realizar una investigación de mercado regular, usando CompraNet como primer fuente de información, para lo cual se comparte la guía publicada por la SHCP al respecto:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_Conulta_Compra_Net.pdf



2026
año de
Margarita
Maza



Por lo que hace al numeral A.7 de las Directrices que nos ocupan, el mismo establece:

A.7 Integrar como información histórica a los procedimientos de investigación de mercado, la relativa a los procedimientos de contratación desarrollados en la URG que corresponda, a los de nivel central y, en su caso, en las URG donde se identifiquen mejores condiciones disponibles.

Sobre este punto se precisa que el artículo 2 fracc. IV del RLAASSP, dispone en su fracción I, que para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las Fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de esto la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad; Siendo evidente que el uso de la información histórica sólo tiene lugar cuando no existe información disponible en CompraNet..”.

Por lo cual se olma en efecto el supuesto normativo establecido en las fracciones I y IV del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que precisa que la investigación de mercado puede y ciertamente es efectiva, si se sustenta en cualquier información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate, si el área requirente no se encuentra información disponible en COMPANET

“Artículo 47.-

“I. De manera obligatoria, la que se encuentre disponible en la Plataforma derivada de los procedimientos de contratación llevados a cabo en un periodo de, al menos, tres años previos por las dependencias y entidades, se deberá verificar que corresponda a bienes, arrendamientos y servicios con características idénticas o similares a los que serán objeto de la contratación.

Cuando el área encargada de realizar la investigación de mercado no encuentre información en los tres años previos, deberá allegarse de información histórica de contrataciones similares que se encuentre en la Plataforma.

Tratándose de contrataciones que de manera regular sean plurianuales, deberá utilizarse la información que se encuentre disponible en la Plataforma con independencia de que los datos con que se cuente sean anteriores a los últimos tres años

“IV. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su



2026
año de
**Margarita
Maza**



verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Por lo que de igual forma se solicita al área contratante se sirva realizar la Investigación de Mercado en apego a lo establecido por los numerales 5.2.1 y 5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y en observancia al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22.-EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Se emite la presente el día 23 de Junio de 2026.

Mónica Jesús R

Lic. Mónica Jesús Rangel

Titular del Departamento de Guarderías

LCP. Rosa María Castro Frías

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

ELABORÓ Y REVISÓ

AUTORIZÓ



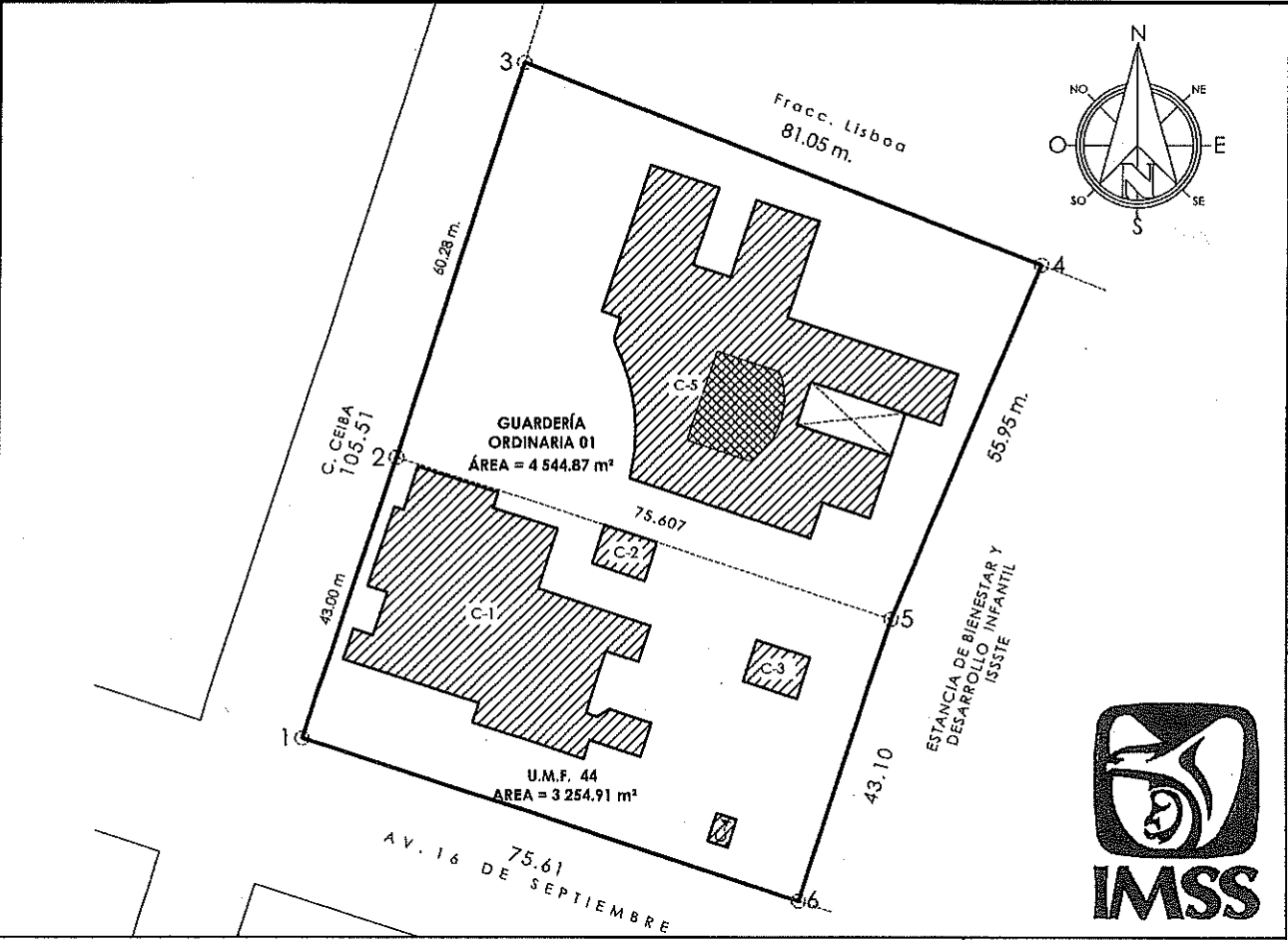
2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 02 (DOS) PLANOS



FORMATO : SF - DC - P1

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN:
03 / ABRIL / 2025

NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL : 029647-U

NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL : 02-230-42

TIPO DE PREDIO: ☒ URBANO ☐ RÚSTICO

USO DE SUELO: **Habitacional-Comercial**

UBICACIÓN: Av. 16 de septiembre esquina Calle Ceiba s/num., Col. 1ero. de mayo, Mun. Centro, Edo. Tabasco

C.P.: 86150

MUNICIPIO: Villahermosa, Centro, Tabasco

COLONIA: Primero de mayo

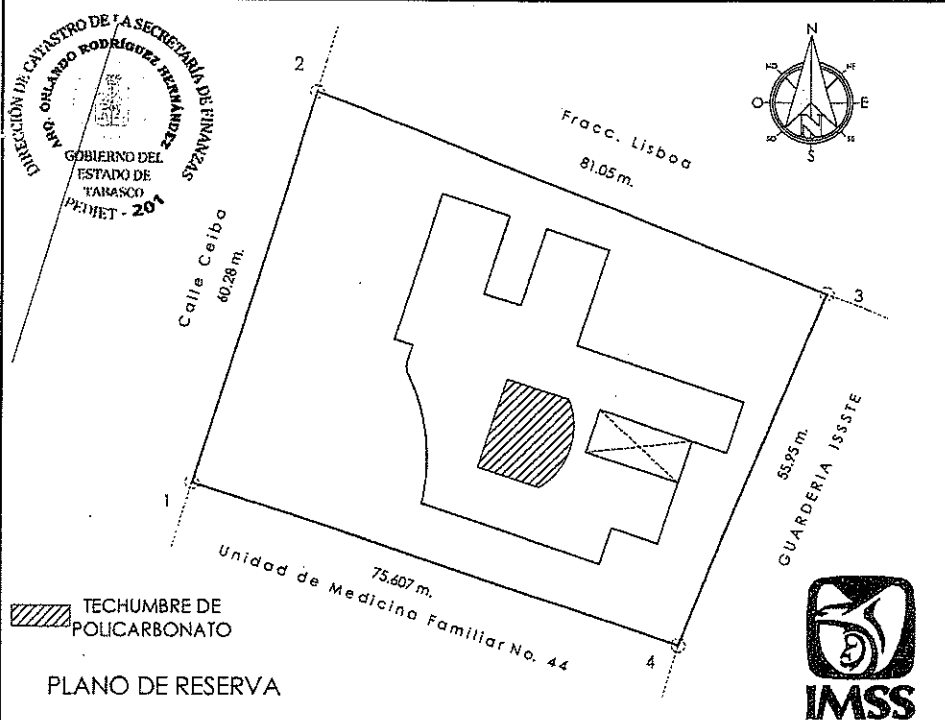
ESCALA: 1:1000

ACOTACIÓN: Metros

PROPIETARIO: Instituto Mexicano del Seguro Social

DATOS DEL PERITO DIBUJANTE:

CUADRO DE CONSTRUCCION										SELLO DE AUTORIZACION CATASTRAL	
LADO EST.-PV	AZIMUT	DISTANCIA (Mts.)	COORDENADAS UTM ESTE (E) NORTE (N)		CONVERGENCIA A	FACTOR DE E.C. LINEAL	LATITUD	LONGITUD			
1-2	18°9'4.60"	43.00	506,587.59	1,987,346.38	0°1'9.123925"	0°0'0.000487"	0.99960054	17°58'27.580129" N	-92°56'14.012454" W	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ	
2-3	17°23'51.50"	40.28	506,600.99	1,987,387.24	0°1'9.266007"	0°0'0.000970"	0.99960054	17°58'28.909540" N	-92°56'15.556516" W		
3-4	111°16'36.90"	81.05	506,619.01	1,987,444.74	0°1'9.457271"	-0°0'0.000499"	0.99960055	17°58'30.780975" N	-92°56'14.943053" W		
4-5	202°47'42.48"	55.95	506,694.54	1,987,415.35	0°1'10.248694"	-0°0'0.000880"	0.99960055	17°58'29.823131" N	-92°56'12.376411" W		
5-6	198°8'47.42"	43.10	506,672.86	1,987,363.77	0°1'10.019295"	-0°0'0.000497"	0.99960055	17°58'28.145061" N	-92°56'13.113033" W		
6-1	288°9'37.08"	75.61	506,659.44	1,987,322.81	0°1'9.876905"	0°0'0.000399"	0.99960054	17°58'28.812522" N	-92°56'13.569920" W		
AREA = 7 799.78 m²											NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ
DESGLOSE DE SUPERFICIES			CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION				SERVICIOS MUNICIPALES				
SUPERFICIE DE TERRENO: 7 799.78 m²			CIMENTACION: SE SUPONEN ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO				AGUA POTABLE SI BANQUETAS DE CONCRETO SI				
SUPERFICIE CONST. PLANTA BAJA (C-1): 999.36 m²			MUROS: DE BLOCK CEM.-ARETECHOS:				ALUMBRADO PÚBLICO SI GUARNICIONES DE CONCRETO SI				
SUPERFICIE CONST. PLANTA BAJA (C-2): 47.42 m²			LOSA DE CONCRETO ARMADO EN CLAROS CORTOS Y MEDIANOS				ENERGÍA ELÉCTRICA SI DRENAJE A RED MUNICIPAL SI				
SUPERFICIE CONST. PLANTA BAJA (C-3): 51.50 m²			PISOS: MOSAICO DE LOSETA CERÁMICA				PAVIMENTACIÓN SI TELEFONÍA SI				
SUPERFICIE CONST. PLANTA BAJA (C-4): 12.75 m²			VIDRIOS: CLAROS				RECOLECCIÓN DE BASURA SI INTERNET SI				
SUPERFICIE CONST. PLANTA BAJA (C-5): 1 443.44 m²			VENTANAS: ALUMINIO ANODIZADO NATURAL								
SUPERFICIE CONST. TOTAL: 2 554.47 m²			PUERTAS: PUAL. DE ALUMINIO E INTERIORES DE MADERA								
EDAD: 30 AÑOS			INST. ELECTR.: OCULTAS, CON SALIDAS PARA 110 Y 220 VOLTS INST.								
			HIDROSANIT.: OCULTAS, CON PROBABLE TUBERÍA DE COBRE Y PVC								



CUADRO DE CONSTRUCCION										SELO DE AUTOREACCION CATASTRAL	
LADO	ANCHO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACIOS DE ESC. LINEAL		LONGITUD		
1-2	17°23'21.00"	80.58	586,408.99	1,987,387.24	0°11'22.6007"	0°00'00.0007"	0.79940034	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	
2-3	111°16'26.90"	81.05	586,411.01	1,987,444.24	0°11'22.6007"	0°00'00.0007"	0.79940034	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	
3-4	302°47'42.40"	55.95	586,414.34	1,987,415.33	0°11'22.6007"	0°00'00.0007"	0.79940034	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	
4-1	280°34.15"	75.61	586,472.84	1,987,343.77	0°11'22.6007"	0°00'00.0007"	0.79940034	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	17°23'21.0000"	
AREA = 4 544.87 m²										NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ	
DESCRIPCION DE SUPERFICIES											
SUPERFICIE DE TERRENO:			CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION				SERVICIOS MUNICIPALES				
1 443.44 m²			CONSTRUCCION: SE REFORZAN TAPAS DE CONCRETO ARMADO				ACERAS PAVIMENTADAS				
3 101.43 m²			MUR: DE MORTERO DE ARETE				ALUMBRADO PUBLICO				
1 443.44 m²			PISO: MOSAICO DE LOSETA CERAMICA				DRENAJE DE AGUAS				
30 AÑOS			VEREDAS: ALUMBRADO ANCIANO NATURAL				PANTALLAS DE ALUMBRADO				
			FERRALLAS: PUNTA DE ALUMBRADO E INTERIORES DE ALUMBRADO				RECOLECCION DE BASURA				
			PINTURA: OCULTA, CON SANGRE PARA LTA Y 200 VOLTS INT.								
			PINTURA: OCULTA, CON SANGRE PARA LTA Y 200 VOLTS INT.								

FORMATO : SF - DC - P1

FINANZAS

SECRETARIA DE FINANZAS

FECHA DE ELABORACION: 05/MAYO/2025

NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL: 029647-U

NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL: 02-230-42

TIPO DE PREDIO: ☒ URBANO ☐ RÚSTICO

USO DE SUELO: Habitacional-Comercial

UBICACIÓN: Calle Ceiba s/num C.P. 86150

MUNICIPIO: Villahermosa, Centro, Tabasco COLONIA: Primer de mayo

ESCALA: 1:750 ACOTACIÓN: Metros

PROPIETARIO: Instituto Mexicano del Seguro Social

DATOS DEL PERITO DIBUJANTE:

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 112 LGTAIP, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC, firma, CURP de un tercero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 03 (TRES) ACTA DE ADJUDICACIÓN



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio del 2026, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo, de la Adjudicación Directa, para el Arrendamiento de Inmobiliario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Memorándum 289001300100/471/2026 de fecha 23 de junio del 2026 emitido por la Jefatura de Salud en el Trabajo. Prestaciones Económicas y Sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción III 55, 57 Y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

1. El Lic. Hugo Pérez Lopez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, es el Servidor Público que preside este acto, designado por la Convocante.
2. A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.
3. Se anexa pantalla emitida por el sistema de compras Gubernamentales denominado Plataforma Integral COMPRAS MX, con lo que se comprueba que existen proposiciones para este procedimiento de servicios.-----



Buen Gobierno

Compras MX



LISTA DE LICITANTES PARTICIPANTES

Fecha y hora de la emisión del reporte: 30 de junio de 2026 a las 10:17

Datos del Procedimiento de contratación

Código del Expediente: E-2026-00072846
Número de procedimiento de contratación:

Empresas interesadas

Núm.	Licitante	Fecha y hora de consulta del procedimiento	Fecha y hora de envío de proposición	Fecha y hora de apertura de proposición	Forma de participación
1	JESUS FABIAN TARACENA BLE	25 de junio de 2026 a las 14:37	29 de junio de 2026 a las 12:57	29 de junio de 2026 a las 14:25	Electrónica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por el Departamento consultivo, se comprobó que el proveedor que presento su proposición técnica, legal y económica, cumplió con cada uno de los requisitos solicitados en el Anexo Técnico de la solicitud de petición de oferta en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente: -----

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	RESULTADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
JESUS FABIAN TARACENA BLE	Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social	APROBADA	Después de la revisión documental de la propuesta técnica del participante, se determina que cumple con los requisitos solicitados en el oficio de solicitud de Cotización.	Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

4. Se informa que se verificó en el Directorio de Proveedores y contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 13 de julio de 2026 (mismo día del acto de apertura, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 133 del RLAASSP).-----

De dicha verificación se constató que el proveedor que presento propuesta en el presente procedimiento NO se encuentran en dichos listados.-----



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.- Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: No encontrándose en los registros de los participantes de este evento <http://sidof.segob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>.-----

6.- Así como de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contra por el IMSS emitido por la plataforma Compras MX, actualizado al 13 de julio de 2026, los participantes en este evento No se encuentran relacionados con el referido listado-----

7.-Con fundamento en el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con lo dispuesto en los requisitos de la solicitud de cotización enviada a través de la plataforma compras MX el día 25 de junio del 2026, mismo que se efectuó el análisis de la cotización recibida, procediéndose a elaborar una evaluación, mismo que sirvió como base para emitir la asignación de la presente adjudicación directa, haciendo mención de la empresa participante cuya cotización resulto asignada

PROVEEDOR: JESUS FABIAN TARACENA BLE
RFC: TABJ790423IV2

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco	\$206,896.55
IVA	\$33,103.45
TOTAL	\$240,000.00

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social., No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026**. El presupuesto mínimo a ejercer será de \$82,758.62(ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 62/100 MN) **más I.V.A.**, y un presupuesto máximo a ejercer de \$206,896.55 (doscientos seis mil ochocientos noventa y seis Pesos 55/100 MN) **mas I.V.A.**, el cual queda identificado con el número de Contrato **050GYR015N10726-001-00**, y Registro SAI **S6M0032** y contara con una vigencia del **13 de julio al 13 de Septiembre del 2026**.



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

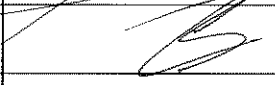
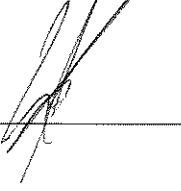
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio Profesional consistente en la formalización mediante Escritura Pública del acto jurídico de Subdivisión del predio que ocupa la Guardería Ordinaria 001 y UMF 44, ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n esquina Calle Ceiba, en Villahermosa, Centro, Tabasco" Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8.-Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 párrafo onceavo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>).

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de cuatro hojas, se cierra el acta, siendo las 11:30 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.-----

----- C O N S T E -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Hugo Pérez Lopez	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Dulce Maria Ramon de la Cruz	Departamento Consultivo	No asistió
Lic. Gerardo Ruiz Perez Elaboró	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 04 (CUATRO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco
Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales

Villahermosa, Tabasco a 08 de Mayo de 2026

Memo No. 289001300100/291/2026

Lic. Mónica Jesús Rangel

Jefa del Departamento de Guarderías

PRESENTE

En mi carácter de encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141 y 144, fracciones I, XXIII, 155, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por este conducto, lo designo a usted, **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación del servicio de Notaría para "FORMALIZACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA GUARDERIA ORDINARIA 001 Y UMF 44, UBICADA EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA CALLE CEIBA, EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Cabe señalar, que dicha nominación, tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los insumos en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e



2026
año de
Margarita
Maza



informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, solicitar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, debiendo anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del Instituto en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LCP. Rosa María Castro Frías
Titular de la JSSTPEYS

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Lic. Mónica Jesús Rangel
Jefa del Departamento de Guarderías



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 05 (CINCO)

EXIMICIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco**

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Memorándum. N° 289001/320100/240/2026
Villahermosa, Tabasco, a 16 de Julio de 2026

Lic. Hugo Pérez López

Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Presente

De conformidad con lo establecido en los Artículos 69, segundo y último párrafo de la LAASSP y 131 del RLAASSP y numeral 5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por medio del presente me permito solicitar se exceptúe al proveedor JESÚS FABIÁN TARACENA BLE de la presentación de garantía de cumplimiento del Contrato que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	NÚMERO DE PROVEEDOR	CONTRATO	VIGENCIA	FUNDAMENTACIÓN
JESÚS FABIÁN TARACENA BLE	00151960	050GYR015N21724- 001-00	30/11/2024	Artículos 69, segundo y último párrafo de la LAASSP y 131 del RLAASSP y numeral 5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Sin otro en particular, me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente

Mónica Jesús Rangel

Lic. Mónica Jesús Rangel

Titular del Departamento de Guarderías
Administrador del Contrato



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2026

ANEXO 06 (SEIS) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000268515-2026

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

300100 Jef Serv Sal Trab Prest Eco So

Concepto:

FORMALIZACION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO GUARDERIA ORDINARIA 001 Y
UMF 44/PRESTACIONES ECONOMICAS/MEMO 454

Fecha Elaboración:

19/06/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 240,000.00

Cuenta: 51332001

SERVICIOS PROFESIONALES

Unidad de Información: 286301

Centro de Costos: 320200

COG 3310401

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	240.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001